

Sesion 99.^a extraordinaria en 27 de abril de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

El señor Alessandri don José Pedro, reitera la peticion hecha al señor Ministro del Interior de algunos antecedentes relativos a actos ejecutados por los gobernadores de Los Andes i Putaendo.—El señor Varas manifiesta la necesidad de adoptar alguna resolucion respecto de la validez legal del presupuesto aprobado por la Municipalidad de Valparaiso.—El señor Yáñez solicita preferencia para el proyecto que crea la Caja de Crédito Prendario.—Se pone en discusion particular este proyecto.—Se suspende la sesion.—A segunda hora, se acuerda modificar las horas de sesion del Senado.—Continúa la discusion del proyecto que establece la contribucion de tonelaje.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar	Cárlas Lazcano	Fernando
Alessandri Arturo	Mac Iver	Enrique
Alessandri José Pedro	Montenegro	Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavía	Silvestre
Bascuñan S. M. A.	Ovalle	Abraham
Bruna Augusto	Tocornal	Ismael
Búrgos Gregorio	Valdes	Valdes Ismael
Claro Solar	Luis Varas	Antonio
Escobar Alfredo	Yáñez	Eliodoro
Feliú Daniel		

I el señor Ministro del Interior.

Peticion de antecedentes

El señor Alessandri (don José Pedro).—Desearia saber si han llegado a la Mesa del

Honorable Senado los antecedentes que el señor Ministro del Interior ofreció mandar i que se refieren a las observaciones que he hecho sobre algunos actos de los gobernadores de los departamentos de Los Andes i Putaendo.

El señor Charme (Presidente).—No han llegado, señor Senador.

El señor Alessandri (don José Pedro).—Como ya hace tres semanas que solicité estos antecedentes i se refieren ellos a una Junta de Beneficencia que se reunió en condiciones ilegales, rogaria al señor Ministro del Interior se sirviera ordenar su remision a la brevedad posible. Probablemente ha dado la orden Su Señoría, i si no han sido aun remitidos ha sido por olvido de los empleados del Ministerio.

El señor Ibáñez (Ministro del Interior).—Si habia olvidado dar la orden de remitir los antecedentes era porque creia haber satisfecho a Su Señoría, ya que el Ministerio resolvió la cuestion en la forma que deseaba el señor Senador, es decir, se ordenó dejar sin efecto la reunion de la Junta de Beneficencia citada en forma irregular, hasta que la citacion se hiciera legalmente.

El señor Alessandri (don José Pedro).—Recordará el señor Ministro que despues de haberse resuelto este asunto, le rogué que enviara estos antecedentes.

El señor Ibáñez (Ministro del Interior).—No hai ningun inconveniente, señor Senador para remitirlos i serán enviados cuanto ántes.

Presupuesto de la Municipalidad de Valparaiso

El señor Varas.—Aunque parezca majadero, me voi a permitir insistir ante el Senado, respecto de la situacion irregular en que se encuentra la Municipalidad de Valparaiso con su presupuesto. La lei de municipalidades es-

tablece que los presupuestos deben ser aprobados por estas corporaciones en el mes de abril i que las asambleas de electores deben reunirse en mayo para sancionarlos. Este trámite no pudo ser llenado en el año 1915, debido al retardo con que se promulgó la lei.

Como debido a esta causa, varias municipalidades no pudieron aprobar sus presupuestos, dentro de los plazos de la lei, se dictó en el curso del año otra lei que prorrogaba el plazo en que debian aprobar los presupuestos hasta el mes de noviembre, pero olvidó establecer una prórroga del plazo en que las asambleas de electores debian ratificar dichos presupuestos, lo que dió por resultado que la Municipalidad de Valparaiso aprobó su presupuesto en noviembre i la asamblea de electores no lo ratificó hasta enero.

La Municipalidad, una vez ratificado su presupuesto, empezó a jirar sobre él; pero, el Tribunal de Cuentas objetó el presupuesto por considerarlo mal aprobado a causa de que la asamblea de electores no se habia reunido en fecha legal.

En consecuencia, en conformidad a la lei, debe rejir para 1916 el presupuesto de 1915. Pero el presupuesto de 1915 es muchísimo mas considerable que el de 1916, i la Municipalidad se encuentra de hecho sin presupuesto.

Con este motivo el señor alcalde de Valparaiso envió al Ministerio del Interior los antecedentes que he espuesto suscintamente, para que se resolviese la cuestion. El señor Ministro pasó la nota del alcalde al Tribunal de Cuentas, a fin de que informase, i el Tribunal contestó esponiendo las razones por las cuales ha objetado el presupuesto, i concluye espresando que habria conveniencia en que el Gobierno solicitara de alguna de las ramas del Congreso un pronunciamiento sobre esta materia, para que sirviera de norma en lo relativo a la aprobacion de los presupuestos municipales.

De modo que el Tribunal pide una especie de pronunciamiento de cualquiera de las ramas del Congreso para retirar su objecion al presupuesto de la Municipalidad de Valparaiso. Esta es la situacion actual.

Creo que últimamente se ha dictado una lei ampliando el plazo para que las municipalidades presenten sus presupuestos; pero, como esta lei solo rije para el futuro, la situacion anterior queda siempre subsistente con la oposicion que se ha producido.

¿Cómo se salva esta dificultad? El Tribunal de Cuentas pide un simple pronunciamiento de alguna de las Cámaras, i por esto rogaria al Honorable Senado se sirva declarar su opi-

ni on sobre el particular. Si mis honorables colegas quisieran mas detalles, podria darse lectura a la nota del primer alcalde de Valparaiso i al informe del Tribunal de Cuentas.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte creo que no corresponde a ninguna de las ramas del Congreso hacer esta clase de declaraciones. El Congreso manifiesta su opinion al dictar una lei; pero resolver que una lei debe entenderse en tal forma determinada, no puede hacerse por una simple declaracion de una de las ramas del Congreso. Seria mui peligroso que el Senado o la Cámara de Diputados entraran a interpretar las leyes, porque la interpretacion jeneral de las leyes solo puede hacerse por medio de otra lei. Un simple acuerdo de una de las ramas legislativas sobre la interpretacion de una lei no puede tener mas valor que el de ser la manifestacion de las opiniones aisladas de cada uno de los Senadores que concurran con su voto a ese acuerdo. Pero, como digo, estimo que lo que solicita el honorable Senador por Valparaiso es un tanto estraño a las facultades del Senado i no está dentro de la correccion absoluta con que deben proceder ámbas ramas del Congreso en el ejercicio de sus atribuciones. El Senado no tiene porqué mezclarse en una cuestion relativa a la interpretacion de una lei. Si el Presidente de la República estima que dentro de las disposiciones legales existentes no puede el Gobierno salvar el vacío a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso, su deber mas elemental es presentar al Congreso el correspondiente proyecto de lei, que esto cierto no encontraria la menor resistencia.

Por estas razones creo que no corresponde al Senado hacer la declaracion que ha propuesto el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Varas**.—Estoi perfectamente de acuerdo con las teorías que ha manifestado el honorable Senador por Aconcagua. Considero, como Su Señoría, que no es regular que una rama del Congreso haga declaraciones como la que me he permitido proponer. Pero como el Tribunal de Cuentas ha colocado la cuestion en este terreno yo me he permitido esponer cuál es el estado del asunto en el momento actual, ya que el señor Ministro del Interior ha creído que no está dentro de sus atribuciones tomar una resolucion contraria a la opinion del Tribunal de Cuentas; de manera que estamos en una situacion sin salida, i entretanto, la Municipalidad de Valparaiso se encuentra sin presupuesto. I como el Tribunal de Cuentas dice que le bastará saber que una rama del Congreso ha manifestado su

opinion sobre el alcance de la lei, para retirar su oposicion, me he permitido hacer esta proposicion a fin de salvar la dificultad.

En todo caso desearia oír la opinion del señor Ministro sobre este punto.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Mi opinion es la que Su Señoría ha recordado: no he tomado resolucion sobre esta cuestion, porque creo que no me corresponde hacerlo.

El señor **Varas**.—¿I quién la debe resolver entónces?

El señor **Valdes Valdes**.—Una lei.

El señor **Tocornal**.—Exacto; debe resolverse por medio de una lei especial.

El señor **Varas**.—Entónces me permitiria proponer un proyecto de lei en ese sentido i rogaria al Senado que se sirviera despacharlo sobre tabla.

El señor **Claro Solar**.—Pero tendria que ser incluido en la convocatoria.

El señor **Varas**.—I entre tanto pasa el tiempo i la Municipalidad de Valparaiso permanece en situacion absurda, sin presupuesto para hacer sus gastos.

Me parece que lo mas lójico seria que el Gobierno tomara la iniciativa en esta materia, porque es a él a quien le corresponde salvar esta dificultad.

El señor Ministro no puede mirar con desden la situacion de una Municipalidad como la de Valparaiso.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Si no la miro con desden, señor Senador.

El señor **Varas**.—Pero hace diez dias Su Señoría prometió remitir al Senado los antecedentes de esta cuestion, i debe haberle parecido tan poco interesante, tan baladí, que ni siquiera se ha vuelto a acordar del asunto.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Yo tenia entendido que el sub-secretario del Ministerio, que es el encargado de hacer estas remisiones de antecedentes, los habia enviado al Senado, i como por otra parte el honorable Senador no me habia hecho recuerdo alguno sobre el particular, tenia entendido que esos antecedentes habian sido enviados a la Cámara.

Ahora el honorable Senador ha manifestado que es el Gobierno el encargado de resolver esta cuestion. Por mi parte creo que el Gobierno no tiene la mision de interpretar las leyes cuando un tribunal, como el Tribunal de Cuentas, objeta la legalidad de un procedimiento.

El Ministro del Interior no puede decir: yo interpreto la lei en sentido contrario al que le

da el Tribunal de Cuentas, i por lo tanto, el Tribunal debe proceder en tal forma.

El señor **Varas**.—Entiendo que el Gobierno tiene el deber de facilitar el funcionamiento de todos los organismos que forman la administracion pública. Ahora bien, sucede que una lei últimamente dictada sobre formacion de presupuestos municipales, fuera del plazo establecido por la lei orgánica, incurrió en la omision de no establecer el plazo en que esos presupuestos debian ser ratificados por las asambleas de electores, i se ha creado una dificultad que el Gobierno no ha querido resolver. ¿Quién es, entónces, el encargado de resolver esta cuestion?

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— El Congreso, señor Senador.

El señor **Varas**.—La mision del Congreso es dictar las leyes.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— Su Señoría sabe que la misma Corte Suprema, en casos como el que Su Señoría contempla, recurre al Congreso i no al Gobierno.

El señor **Varas**.— Tiene razon Su Señoría. Pero en el caso presente la Municipalidad de Valparaiso ha acudido al Congreso por intermedio del señor Ministro. De manera que esa corporacion ha tomado el camino correcto i legal, i entretanto, Su Señoría no ha dado importancia a este asunto, que si no puede ser salvado sino por medio de una lei, lo natural habria sido que una vez que la Municipalidad dió cuenta al Ministerio de la situacion producida, lo que hizo con fecha 8 de febrero, el Gobierno hubiera tomado las medidas del caso para resolver la cuestion. El señor Ministro no hizo otra cosa que enviar esa nota en informe al Tribunal de Cuentas i éste informó en el sentido de que no se ha procedido con arreglo a la lei. Mientras tanto la Municipalidad se encuentra sin presupuestos i el señor Ministro cree que no puede tomar ninguna determinacion.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).— El honorable Senador por Valparaiso, por el hecho mismo de representar esa provincia, tiene mucho interes por las cuestiones que con ella se relacionan, i gasta gran vehemencia por que se resuelva esta dificultad: pero eso no es motivo para que me formule cargos por algo respecto de lo cual no tengo culpa alguna.

Es efectivo que el alcalde de Valparaiso representó esta situacion al Gobierno, i el mismo honorable Senador ha estado ocupado constantemente de este asunto i lo ha traído al Senado en varias ocasiones, pero esto no justifica el cargo que hace al Ministro que habla i que no tiene mas fundamento que el

de no haber presentado un proyecto de lei para resolver esta materia.

¿Cómo podía el Ministro adelantarse a presentar un proyecto de lei cuando no estaba ni aun establecido en forma alguna que era conveniente presentar un proyecto de lei al respecto? que esto se hiciera en vista de las observaciones que Su Señoría acaba de formular, en hora buena; pero que Su Señoría me enostre i reitere cargos porque no he solicitado un mensaje del Presidente de la República, no lo encuentro justo i no hai razon ni motivo para esos cargos.

El señor **Varas**.—El cargo que formulo al señor Ministro es no haber hecho nada al respecto, a pesar de que la nota del alcalde de Valparaiso es de fecha 8 de febrero i que del informe del Tribunal resulta que la Municipalidad de Valparaiso queda sin presupuestos.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—Acepto este cargo; pero podré decir a Su Señoría que, tanto en el Ministerio de mi cargo, como igualmente en los otros, no solo habrá un caso como éste sino treinta o cuarenta cuestiones pendientes en estudio, las cuales no es posible atender dentro de nuestro réjimen de Gobierno.

Los Ministros de Estado tienen que hacer su despacho, estudiar veinte cosas distintas, estar en los Consejos de Ministros, atender a los señores Senadores, Diputados i otras personas a las cuales no se les puede decir que no se les recibe. En seguida, como si esto fuera poco, estar casi el dia entero en el Congreso. Todavía mas, el Ministro que habla ha estado como quince dias a cargo de las carteras de Hacienda e Interior, sin tener tiempo ni siquiera para abrir la correspondencia. I por el hecho de no haber resuelto esta interpretacion que el Tribunal de Cuentas da a la lei, diciendo que, a su juicio, esto no se puede hacer, se dice que el Ministro no hace nada i que desdeña estas cuestiones. Nó, señor; es imposible hacer mas de lo que se hace.

El señor **Varas**.—Es curioso que ni siquiera se puedan remitir los antecedentes que pide un Senador en el Congreso!

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—He dicho a Su Señoría que al sub-Secretario del Ministerio es a quien corresponde hacer estas remisiones. No he tenido tiempo de preguntarle si lo ha hecho o nó. Tampoco puedo estar diariamente diciéndole a este funcionario: ¿mandó esto, mandó aquello?

El señor **Varas**.—I entre tanto es el caso que esto queda sin solucion i lo que yo busco es una solucion i no un pretexto para hacer

cargos al señor Ministro ni a los empleados de su dependencia.

El señor **Ibáñez** (Ministro del Interior).—En vista de lo que ha manifestado Su Señoría en la sesion de hoy, ya que Su Señoría tiene tanto interes i da tanta gravedad a esta materia, me avanzaré a decirle que lo que procede en este caso, es solicitar de S. E. el Presidente de la República que mande un proyecto de lei que resuelva esta cuestion.

¿Qué mas puedo ofrecer a Su Señoría?

El señor **Varas**.—Entónces dejo formulada la solicitud.

Caja de crédito prendario

El señor **Yáñez**.—Creo que se podría aprovechar el tiempo que queda sobrante de la primera hora en la discusion de un proyecto respecto del cual ha habido un acuerdo entre los señores Senadores. Me refiero al proyecto relativo al establecimiento de la Caja de Crédito Prendario.

Este proyecto, que ha sido objeto de dos informes en el Senado i que ha sido aprobado por la otra Cámara, responde a una necesidad urgente i ha sido estudiado despues privadamente con el objeto de evitar un debate estenso.

Entiendo que el señor Ministro de Justicia está tambien de acuerdo en la conveniencia del proyecto, de manera que si no hubiera inconveniente, creo que en media hora podría ser despachado.

Formulo indicacion para que se destine el tiempo sobrante de la primera hora al despacho de este proyecto.

El señor **Charme** (Presidente).—Supongo que en el caso de que no se terminara la discusion en la presente sesion, Su Señoría desearia que continuara el debate en la sesion siguiente.

El señor **Yáñez**.—Exacto, señor Presidente. En esa intelijencia he formulado mi indicacion. Pero estoi casi seguro que será despachado en breve plazo.

Escuela Industrial de Antofagasta

El señor **Bruna**.—Voi a permitirme solicitar del Senado que se sirva conceder un cuarto de hora de la sesion del mártes próximo al despacho de una mocion que he tenido el honor de presentar sobre el establecimiento de una Escuela Industrial en Antogasta. Este proyecto se encuentra incluido en la convocatoria.

El señor **Charme** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

Como la indicacion formulada por el honorable Senador por Valdivia no ha merecido observacion, se podria dar por aprobada.

Aprobada.

Tampoco ha merecido observacion la indicacion formulada por el honorable señor Bruna. Si no se pidiera votacion sobre ella, se daria igualmente por aprobada.

Aprobada.

Caja de crédito prendario

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde, en consecuencia, tratar del proyecto a que se ha referido el señor Senador por Valdivia i que está aprobado en jeneral.

Existe un segundo informe respecto de él, que puede tomarse por base.

El señor **Yáñez**.—El proyecto está aprobado en jeneral, de manera que podríamos entrar en la discusion particular.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion particular el proyecto.

El señor **Secretario**.—«Artículo 1.º Créase en Santiago la Caja de Crédito Popular con el objeto de atender al ahorro i préstamos cuya cuantía no exceda de quinientos pesos en cada operacion.

Esta institucion podrá establecer sucursales en el lugar de su funcionamiento i agencias en otras ciudades del pais, a medida que lo aconseje el desarrollo de sus negocios i lo permitan los fondos de que disponga.»

El señor **Yáñez**.—Se ha hecho indicacion para elevar a mil pesos en vez de quinientos el monto de las operaciones que pueden efectuarse, en atencion a que esta institucion va a hacer una seleccion prendaria, es decir, va a aceptar la mejor clase de prendas, i se estimó que mil pesos era una cantidad prudente.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion el artículo con la modificacion propuesta.

Cerrado el debate.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo con la modificacion indicada.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Artículo 2.º La Caja de Crédito Popular solo podrá dar dinero en préstamo con garantía de cosas muebles corporales inanimadas.

El Consejo de Administracion fijará el tipo de interes que se cargará sobre los préstamos,

pudiendo modificarlo cuando lo estime conveniente.

Este interes no podrá exceder del máximo autorizado por la lei para esta clase de operaciones.

El señor **Yáñez**.—Es el mismo interes del cuatro por ciento que autoriza la lei de 1896 sobre casas de préstamos.

El señor **Feliú**.—¿No seria conveniente aclarar la frase que dice: «con garantía de cosas muebles corporales inanimadas?»

El señor **Yáñez**.—El propósito que se tuvo en vista al redactar esa frase fué eliminar los semovientes, es decir, los animales, que no pueden ser objeto de préstamo prendario.

El señor **Feliú**.—¿I los documentos de crédito?

El señor **Yáñez**.—No han sido comprendidos los documentos de crédito, como los bonos, porque esta idea pareció demasiado avanzada.

En otras legislaciones, como en la de Italia, el caso está contemplado, i el comercio de préstamos sobre bonos es considerable, admitiéndose aun en estas operaciones los títulos del Estado. Entre nosotros, esta idea no se ha aceptado, i como en los bancos hai siempre facilidades para efectuar préstamos sobre estos valores, se creyó preferible redactar el proyecto en la forma en que lo ve el Senado.

El señor **Feliú**.—Pero los bancos no hacen operaciones de esta clase cuando son mui pequeñas. Creo que debe consignarse la idea en la lei, a fin de dar facilidades a la jente pobre. Hago indicacion en este sentido, es decir, para que los efectos públicos i acciones de sociedades anónimas puedan ser admitidos como garantía de préstamos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Eso es desnaturalizar la institucion que se trata de crear.

El señor **Feliú**.—No es desnaturalizarla porque se trata de operaciones que la jente pobre no puede hacer en los bancos, que no prestan cantidades pequeñas sino de alguna importancia.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero, si se trata de valores que tienen cotizacion en el mercado, son aceptados por los bancos.

El señor **Feliú**.—¿Pero cree Su Señoría que un Banco pueda prestar dinero sobre una accion de valor de cien pesos?

El señor **Barros Errázuriz**.—El que tiene una accion de valor de cien pesos i necesita dinero, la vende.

El señor **Yáñez**.—Por mi parte votaré en favor de la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Concepcion, porque yo mismo formulé una indicacion análoga en la Comision i el proyecto sobre esta misma ma-

teria que presenté consultaba esta idea. Pero en la Comision se observó que esto iba a alterar el estado actual de cosas cuando se trata de crear un servicio nuevo, i se agregó que era preferible legislar sobre el réjimen existente, dejando esta innovacion relativa a los préstamos sobre valores mobiliarios para una lei aparte. En vista de esta observacion se eliminó la idea a que se ha referido el honorable Senador por Concepcion.

El que habla hizo presente en la Comision que en Alemania, Italia, Austria i Estados Unidos las instituciones de crédito prendario prestan dinero sobre valores mobiliarios. Todavía en Italia hai legislaciones, como la que rije en Venecia, segun la cual se autorizan los préstamos con garantía de títulos de la renta del Estado, i en Nápoles se presta aun con garantía de inmuebles, lo que es desnaturalizar la mision de estas instituciones.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero los préstamos no se harán con un interes de cuatro por ciento mensual, es decir, de cuarenta i ocho por ciento al año, porque si una persona tiene un bono o accion de valor de mil pesos i necesita dinero, prefiere, naturalmente, venderlo a darlo en garantía de préstamo, pagando un interes que siempre será mui subido.

El señor **Feliú**.—Pero el directorio de la institucion que se proyecta crear podrá fijar un interes menor para esta clase de operaciones. En el proyecto solo se habla del interes máximo.

El señor **Tocornal**.—Nunca faltará un Banco que preste dinero con garantía de bonos, aunque sea con un interes de veinte por ciento anual.

En definitiva yo desearia saber cuál es la indicacion que ha hecho el honorable Senador por Concepcion.

El señor **Charne** (Presidente).—Para que se establezca que la institucion que se trata de crear podrá dar dinero en préstamo con garantía de bonos i de acciones de sociedades anónimas.

El señor **Tocornal**.—¿De manera que se podría dar en garantía las acciones de cualquier sociedad anónima?

El señor **Feliú**.—Podria limitarse la autorizacion a los efectos públicos.

El señor **Claro Solar**.—El inciso 3.º de este artículo establece que el interes que se cobre por los préstamos que haga esta institucion no podrá exceder del máximo autorizado por la lei para esta clase de operaciones. Seguramente este inciso se refiere a la disposicion del artículo 2.º de la lei sobre casas de préstamos, que es un poco ambiguo, a lo ménos en la parte a que se refiere este inciso. En

efecto el citado artículo dice: «El interes i los demas derechos, como conservacion, seguros, etc., que cobren las casas de préstamos por los capitales prestados, no podrán exceder, en ningun caso, del cuatro por ciento mensual». De manera que este cuatro por ciento comprende no solo el interes sino tambien los gastos de conservacion, seguros, etc., i si se dice que el interes no podrá exceder del máximo autorizado por la lei, podria entenderse que se autoriza el cobro de un interes de cuatro por ciento, independientemente de los gastos de conservacion i demas a que se refiere la disposicion de la lei en vijencia.

Esta es la duda que me sujere el artículo en debate con relacion al teste de la lei vijente.

El señor **Yáñez**.—Tiene razon el honorable Senador por Aconcagua en la observacion que acaba de hacer, i habria conveniencia en dejar claramente establecido que la idea es comprender el interes i todos los demas derechos.

Estos préstamos sobre prendas requieren ademas del pago de interes sobre el capital que se presta, una remuneracion por los gastos de conservacion i seguro de las prendas, que en muchas ocasiones son considerables. La mente del proyecto ha sido establecer respecto de esta Caja exactamente las mismas disposiciones de la lei vijente, persiguiendo el propósito de hacer bajar el interes de los préstamos por medio de la competencia a que daria orijen la nueva institucion, que es la manera mas suave de llegar a reglamentar este servicio hasta que llegue a ser exclusivamente fiscal o municipal.

De manera que se trata de ir reduciendo el interes sobre los préstamos, a fin de ir de esa manera estableciendo la seleccion prendaria. Pero, repito, la idea del proyecto es comprender en el interes los gastos de conservacion i de seguro en la misma forma que lo establece la lei vijente.

El señor **Claro Solar**.—Es indispensable la aclaracion, porque en el artículo 6.º del proyecto se dice que en la ordenanza que debe dictar el Presidente de la República se establecerán: «1.º Los intereses i amortizaciones ordinarias de los diversos tipos de obligaciones; i 2.º Los intereses o cláusulas penales de las mismas», etc.

El señor **Barros Errázuriz**.—En todo caso convendria dejar pendiente el inciso 3.º, relativo al máximo de interes, para el caso de que se aprobara la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Concepcion;

porque, en el caso de que esa indicacion sea aprobada, no podria rejir el mismo interes.

Es claro que la lei puede crear una caja para prestar fondos sobre los valores a que se refiere la indicacion; pero es el caso que nadie irá a una casa de prendas, a donde va el pobre que no tiene que comer, para dar en garantía de préstamo un documento de valor, i por el cual se le exige un interes demasiado subido. ¿Quién va a llevar un bono de valor de cien pesos para pagar por intereses del préstamo tres o cuatro pesos al mes, cuando ese bono apenas produce medio por ciento mensual?

Es preferible vender el bono.

Es evidente que esto podria establecerse; pero importa una operacion diversa del objeto de esta Caja que se trata de crear.

De modo pues, que, en caso que la indicacion fuera aprobada, habria que establecer un tipo de interes distinto para los préstamos sobre valores mobiliarios.

El señor **Feliú**.—El proyecto no fija el interes mínimo, sino el máximo; de manera que el directorio de la Caja podria fijar un interes menor para esos préstamos.

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero la mente, la estructura del proyecto, es distinta. Se trata de préstamos sobre cosas muebles corporales, a que solo acuden los infelices que no tienen ningun otro recurso.

El señor **Feliú**.—I sobre las cuales se puede prestar hasta mil pesos; el que va a pedir mil pesos no es un infeliz.

El señor **Barros Errázuriz**.—En caso que se aprobara la indicacion del señor Senador por Concepcion, pediria que el interes que debe rejir para los préstamos sobre esos valores no podrá exceder de la mitad del establecido para las demas operaciones.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Eso entra en la reglamentacion a que se refiere el artículo 6.º

El señor **Yáñez**.—Yo creo que podríamos votar la indicacion del señor Senador por Concepcion, i en caso de ser aprobada, proponer un inciso que contemple la idea de Su Señoría.

El señor **Barros Errázuriz**.—Es lo que estoy diciendo.

El señor **Yáñez**.—Entonces, que se vote la indicacion.

El señor **Charme** (Presidente).—El honorable Senador por Aconcagua ha pedido que se modifique el inciso tercero del artículo.

El señor **Claro Solar**.—Es decir, que se aclare el pensamiento, dejando la redaccion de la lei, pero intercalando despues de la palabra

«interes», la frase «i los gastos de conservacion, seguro, etc.»

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará aprobado el artículo en la forma indicada por el señor Senador por Aconcagua.

Aprobado.

Se va a votar la indicacion formulada por el honorable Senador por Concepcion.

Votada la indicacion resultó aprobada por 9 votos contra 7.

Al votar:

El señor **Claro Solar**.—Voto que nó, porque con esto se desnaturaliza el objeto de la lei.

El señor **Tocornal**.—Voto que nó por la razon que ha dado el honorable señor Claro Solar.

El señor **Barros Errázuriz**.—La indicacion que yo he formulado seria para que se diga que, si se tratare de efectos públicos, el interes no podrá exceder de la mitad del máximo fijado por la lei; porque seria absurdo que sobre efectos públicos se fuera a cobrar un interes de un cuatro por ciento mensual.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se daria por aprobada la indicacion del señor Senador por Chiloé.

Aprobada.

En discusion el artículo 3.º

El señor **Secretario**.—Dice así: «Art. 3.º La Caja de Crédito Popular hará las siguientes operaciones:

1.ª Dar dinero en préstamo con garantía prendaria;

2.ª Emitir bonos o letras de crédito por el valor de las obligaciones constituidas en su favor;

3.ª Amortizar a la par las letras que emita segun el fondo ordinario o extraordinario que se destine a ese objeto; i

4.ª Formar un fondo de reserva que sirva de garantía de sus operaciones.

Las letras que se emitan se dividirán en series, como las de la Caja de Crédito Hipotecario, correspondiendo a una serie las que tengan un mismo interes i un mismo fondo de amortizacion».

El señor **Búrgos**.—Desearia que el honorable Senador por Valdivia, que ha estado en la Comision en que se discutió este negocio se sirviera explicar el número segundo de este artículo.

La prenda constituida en garantía del crédito puede ser retirada al dia siguiente, i, no obstante esto, ¿se van a emitir bonos sobre esas prendas? No lo comprendo. Por eso desearia que el honorable Senador por Valdivia, se sirviera explicar este punto.

El señor **Tocornal**.—Pero, el dinero vuelve a la Caja.

El señor **Yáñez**.—Antes de contestar a la observación que acaba de hacer el honorable Senador por Concepción, tengo que hacer una indicación, i es para aceptar una idea que entiendo que estaba consignada en el proyecto de la Cámara de Diputados i que ha sido eliminada en el proyecto de la Comisión, cual es la de autorizar a estas cajas para recibir dinero en depósito i a interés. Como había opiniones en el sentido de mantener esta disposición, creo, por mi parte que no habría inconveniente en consignarla. Por esto, haría indicación para que bajo el número 2.º se dijera: «Recibir dinero en depósito, a plazo i con interés». Habría en seguida que cambiar la enumeración de los demás incisos del artículo.

Refiriéndome ahora al punto que ha tocado el honorable Senador por Concepción, debo decir que él es de los más graves i trascendentales de esta ley. Se trata de la autorización para emitir bonos o letras de crédito por los valores de las obligaciones constituidas en favor de la Caja. Esta es una adaptación al régimen prendario del sistema establecido respecto al régimen hipotecario. En este último régimen se emiten bonos por el valor de las obligaciones hipotecarias, pero no se sujetan los bonos a la garantía especial de la propiedad hipotecada; el bono que emite la Caja no tiene ninguna relación directa con la propiedad que ha dado lugar a la emisión, sino con el conjunto de operaciones de la Caja. De la misma manera, en el caso actual la Caja emite bonos sobre el valor de las operaciones que efectúa, no con la garantía directa de la prenda que se le lleva. La Caja hace el papel de intermediario para emitir valores de crédito con el objeto de procurarse recursos suficientes para atender al desarrollo de sus operaciones, i para crear,—esto es lo fundamental,—un título de crédito al alcance del pueblo, del hombre de escasa fortuna, que no tiene los recursos necesarios para utilizar esta enorme fuente de progreso que se llama el crédito.

Sucede actualmente que la Caja Hipotecaria, o los bancos de esta naturaleza, solo están al alcance de los que poseen una fortuna; de modo que, en realidad, no existe este gran elemento de trabajo que se llama crédito para la clase desvalida, que no tiene hoy acceso a los bancos hipotecarios.

Es esta una situación tan grave que, realmente, temería entrar en un desarrollo muy considerable si hubiera de tratarla aquí. Para las sesiones ordinarias, en caso que este pro-

yecto diera lugar a debate, podría dar muchos antecedentes al Honorable Senado sobre la importancia de esta cuestión. Pero, la creo de un interés tan trascendental que voy a dar desde luego algunos datos.

La población obrera de Chile puede calcularse, según los datos de la estadística, que deben ser corregidos un tanto, porque corresponden al segundo semestre de 1907, en seiscientos dieciséis mil ciento sesenta i ocho hombres i trescientas seis mil novecientas sesenta i seis mujeres, o sea, en números redondos, novecientos mil individuos. El coeficiente de crecimiento según los censos que se han hecho en el país es de 1.52%, i aplicando este porcentaje a las cifras anteriores tendremos, en números redondos, una población obrera de un millón siete mil trescientos veintitres habitantes. La población de quince a cincuenta años es, según los últimos censos, de dos millones de habitantes aproximadamente. Las clases trabajadoras representan generalmente el cincuenta por ciento de la masa activa, escluyendo a las mujeres, los niños, los ancianos i demás elementos inertes de toda población.

Según esto, tenemos que la población obrera del país es de un millón de personas. Ahora bien, esta población obrera, según cálculos que no voy a leer, porque ello me haría entrar en largos detalles, recibe cuatro millones de pesos, aproximadamente, de salario por día, i fijando los días hábiles del año en trescientos, que es o que debiera ser el término medio de los días de trabajo, tenemos que las clases obreras ganan al año mil doscientos millones de pesos en salarios, lo que a un interés de seis por ciento representa un capital de veinte mil millones de pesos, que a mi juicio es superior al valor de la propiedad territorial del país.

Esta enorme masa de un millón de hombres, que es la que más activamente contribuye a la producción de la riqueza, no tiene ni Caja Hipotecaria ni bancos de ninguna especie i solo cuenta con los montes de piedad. Ahora bien, para que estos salarios, que llegan a una suma tan considerable, puedan constituir, al mismo tiempo que el esfuerzo de la masa más activa del país, un elemento de crédito que pueda servir al obrero para que su salario se convierta en fuente de producción, se trata de autorizar a la Caja de Crédito Prendario para que pueda emitir estos bonos en condiciones análogas a las de la Caja de Crédito Hipotecario, a fin de que los obreros, con la garantía de su trabajo i de la remuneración de sus servicios, puedan obtener un título de crédito que les sirva de

ahorro o de base para la formacion de capitales.

El señor **Tocornal**.—Estos bonos ¿estarian comprendidos entre los efectos públicos de que habla el Código de Comercio? Porque, en caso afirmativo, habria el peligro de que la institucion recibiera en garantia sus propios bonos, cosa que no pueden hacer los bancos, que no pueden recibir en garantía de préstamos sus propias acciones.

El señor **Yáñez**.—Ese es un punto de detalle.

Para que el Senado tenga un dato mas sobre esta materia, voi a dar algunas informaciones sobre el número de casas de prendas i el movimiento que han tenido en el pais en años anteriores.

En 1912 habia trescientas cuarenta casas de prendas en el pais, número que va aumentando gradualmente, pero que talvez no haya aumentado en los últimos años, debido a la situacion por que atraviesa el pais. Para la inspeccion de estas casas de prendas hai solo seis inspectores, que residen en Santiago, Valparaiso, Iquique, Talca, Chillan i Concepcion; de manera que solo las casas de prendas de estas ciudades están vijiladas por el Estado. En estas seis ciudades existen ciento cincuenta i nueve casas de préstamos, que son las únicas respecto de las cuales hai estadística, porque las demas funcionan libremente, sin inspeccion de ninguna especie. Las operaciones efectuadas en las casas de préstamos de Santiago en el año 1912 ascendieron a doce mil por dia, es decir, un total de cuatro millones trescientas veinte mil al año. En 1913 se hicieron cinco millones quinientos dos mil préstamos. El monto de las operaciones hechas en las casas de préstamos de Santiago, segun datos que me ha suministrado la inspeccion fiscal, fué en 1912 de veintian millonés setecientos cuarenta i tres mil quinientos cincuenta pesos, i en 1913 fué de veintitres millones seiscientos noventa mil quinientos pesos.

De modo que se puede asegurar que en un año se han hecho en Santiago operaciones de préstamos sobre prendas por mas de veintitres millones de pesos.

El señor **Claro Solar**.—El año 1914 alcanzó a treinta millones de pesos

El señor **Yáñez**.—El mensaje leído el año 1913 por el Presidente de la República dió la cifra de veintitres millones; ésta ha aumentado por efecto de la crisis actual. Calculando que un tercio de esta cifra se refiera a renovaciones, siempre resulta una suma considerable de operaciones de préstamos, que represen-

tan un capital enorme, sin control i sin que sirva de fuente de recursos, ni siquiera de fuente de crédito para operaciones relativas al trabajo, a la industria o al ahorro.

Esto es lo que se trata de modificar con esta institucion. Establecer un elemento de crédito sobre la prenda i, al mismo tiempo, ir perfeccionando esta clase de operaciones, para darles mayor garantía i seriedad i, si es posible, ir centralizando, en las partes en que se cree la Caja de Crédito Popular, todos los préstamos prendarios, haciendo al pueblo con esto un beneficio considerable. Solo deseo agregar como resúmen, que desde 1907 a 1913, los Bancos hipotecarios han hecho préstamos por quinientos cincuenta millones de pesos; i las Casas de Prendas por mas de seiscientos millones.

Creo que estos datos que, repito, son estensos en sus detalles, serán suficientes para que el Senado se dé por satisfecho a este respecto.

El señor **Barros Errázuriz**.—La indicacion del señor Senador de Valdivia es para comprender entre las operaciones de esta Caja la de recibir dinero a título de depósitos de ahorro. Siento estar en desacuerdo en este punto con el señor Senador i votaré en contra de la indicacion, porque ya se ha cambiado un poco la naturaleza de esta Caja al incluir los préstamos con garantía de efectos de comercio. Ahora se pretende convertirla en Caja de Ahorros i yo no lo acepto, porque creo que el Estado hace un sacrificio grande con mantener las Cajas de ahorro, que están funcionando mui bien i que tienen un saldo de depósitos que alcanza a cien millones de pesos.

Creo inconveniente ligar los ahorros con los préstamos i los señores Senadores recordarán los malos resultados que ha dado este sistema. Los préstamos hacen peligrar el ahorro; estas son operaciones de naturaleza mui distinta, que deben andar separadas.

La garantía de las Cajas de ahorros es que los fondos depositados en ellas sean invertidos en títulos hipotecarios de valor seguro. Mezclar las operaciones de ahorro con las de préstamos en una misma institucion, lo creo perjudicial, porque el préstamo puede perjudicar el ahorro.

Hai todavía otra consideracion i es la de que cuando se creó la Caja de Ahorros empezó la competencia con los bancos, competencia que ahora se haria triple. No me parece conveniente crear una tercera entidad de ahorro, i por eso votaré en contra de esta indicacion, que considero perturbadora.

El señor **Claro Solar**.—Creo, por el contrario, que la indicacion que ha formulado el ho-

honorable Senador por Valdivia tiende a facilitar el despacho de la lei, porque, de las dificultades con que ella va a tropezar, la principal es la falta de capitales para desarrollar las operaciones de la Caja.

El proyecto de la Cámara de Diputados establecía en su artículo 8.º que el Presidente de la República pondría a disposición del Consejo, por una sola vez, la suma de un millón de pesos. Esta idea estaba también en el proyecto primitivo que presentó en la Cámara de Diputados el honorable señor Francisco Huneeus, el que proponía una suma superior, que la Cámara redujo a un millón de pesos.

La Comisión propone en el artículo 9.º trescientos mil pesos, suma insuficiente para dar principio a las funciones de un establecimiento como éste que, según se desprende por los mismos datos que ha dado el honorable Senador por Valdivia, hará operaciones por muchos millones de pesos al año. La Caja sería entonces deficiente para atender a su objeto por falta de capital.

Por otra parte, (i este es el aspecto bajo el cual el Gobierno debe considerar la cuestión), no sé de dónde va a salir el capital que se va a dar a la Caja. ¿Qué recursos tiene el Estado para iniciarla?

No basta autorizar al Presidente de la República para invertir una suma determinada si no existen los recursos necesarios para hacerlo, puesto que, como todos lo sabemos, los presupuestos no han podido siquiera ser saldados.

Es claro que si se aumenta el capital, aumentará también la dificultad para darlo; no sería lo mismo, naturalmente, dar un millón que trescientos mil pesos.

Pero, en esta idea de encontrar recursos por medio de depósitos era donde, según me parece, el iniciador de este proyecto en la Cámara de Diputados creía ver la solución de la dificultad. Yo creo que podrían conciliarse las ideas consultado una disposición transitoria en que se diera facultad a la Caja durante cierto número de años de su primer funcionamiento, para recibir capitales en depósito a interés, como un medio de ayudarla a satisfacer las necesidades que está llamada a llenar. Así, por ejemplo, se podría determinar un plazo de dos años.

El señor Yáñez.—He hecho esta indicación en contra de mi opinión personal, solo como un medio de facilitar el despacho de este proyecto.

Esta materia fué discutida en la Comisión, i en el informe, que tuve el honor de redactar, se dice lo siguiente:

«No parece que fuera conveniente buscar el origen i el aumento de estos recursos en la autorización para recibir depósitos de dinero a plazo i con interés, que consulta el proyecto de la Cámara de Diputados, porque esto tendería a desnaturalizar el objeto de las casas de préstamos sobre prendas. Sería introducir en su funcionamiento un rodaje extraño que complicaría sus operaciones i que obedecería al propósito de atraer al público a establecimientos que solo deben abrirse ante las necesidades del sacrificio que impone la pobreza.»

Esta era la idea dominante en la Comisión, i por esto se eliminó la respectiva idea del proyecto de la Cámara de Diputados. Pero, entre tanto, se han hecho insinuaciones para facilitar el despacho de este proyecto, i no conviene negarse a cosas que pueden ser contrarias a ciertas ideas, pero que aceptadas producen el gran beneficio de facilitar la aprobación de un proyecto.

Ahora, la idea no es la del préstamo. La Caja no va a recibir depósitos para hacer préstamos; va a recibir depósitos a plazo i con interés; de modo que no puede hacer préstamos con los fondos que recibe. Es una simple institución de ahorros; no va a tener cuentas corrientes, ni cheques, ni jiros, sino depósitos a plazo.

El señor Barros Errázuriz.—Ya hai instituciones con ese objeto; esta modificación no es sino para crear empleados. Ruego a Su Señoría que no insista en su indicación.

El señor Yáñez.—He aceptado esto, solo para facilitar el despacho del proyecto. Por lo demás, estoy de acuerdo con Su Señoría, i en vista de su petición, no insisto en mi indicación.

El señor Charme (Presidente).—Queda retirada la indicación del señor Senador.

El señor Bruna.—Por el espíritu de este proyecto se ve que el capital de jiro se va a generar por sí solo con la emisión de bonos; de modo que estos bonos tendrán una mayor o menor depreciación, según la confianza que inspiren, i también según el mayor o menor número de interesados que pueda haber.

Se sabe que uno de los grandes compradores de bonos en el país son las Cajas de Ahorro establecidas por el Estado. Desearía que se dijera en este proyecto que las Cajas de Ahorro quedan autorizadas para comprar estos bonos, porque, según entiendo, la lei que creó la Caja de Ahorros establece que solo los bonos de la Caja Hipotecaria podrán ser adquiridos por las instituciones de ahorro. Si se quiere proteger a la Caja de Crédito Popular

que se va a fundar, debería hacerse extensiva esa disposición a esta nueva Caja.

El señor **Barros Errázuriz**.— Eso sí que convendría a la Caja de Crédito Popular, siempre que la operación se hiciera en una escala moderada.

El señor **Bruna**.— Desearía entonces, que consultara en la lei esta idea.

El señor **Yáñez**.— Sería preferible consultar separadamente la idea propuesta por el honorable Senador. Dice la Comisión que «una simple autorización dada a las cajas de ahorros del país para invertir parte de sus sobrantes en estos bonos, sería suficiente para darles una alta valorización con ventajas evidentes para una i otra institución»; sin embargo, no se quiso redactar ninguna disposición al respecto en este proyecto por tratarse de una materia relacionada con las leyes que regulan las Cajas de Ahorros. Es ahí donde debe consultarse la autorización.

El señor **Charme** (Presidente).— Si no hai inconveniente, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, dejando para considerar despues la indicación formulada.

Acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Horas de sesión

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Barros Errázuriz**.— Antes de entrar a la órden del día, me voi a permitir formular una indicación, creyendo contar con la unanimidad del Senado.

He hablado con algunos señores Senadores i nos hemos puesto de acuerdo para modificar las horas de sesión en el sentido de que volvamos a la práctica antigua, es decir, que las sesiones sean de tres a seis de la tarde, terminando la actual a las seis.

El señor **Charme** (Presidente).— Si hubiera unanimidad, quedaría acordado así i la presente sesión terminaría a las seis; de manera que la próxima sesión, que será la del miércoles, empezaría a las tres, porque debo advertir a los señores Senadores que mañana no hai sesión, pues el acuerdo fué para celebrar sesiones los miércoles, miércoles i jueves.

Queda así acordado.

Contribución de tonelaje

El señor **Charme** (Presidente).— Entrando a la órden del día, corresponde ocuparse de la

discusión particular del proyecto que establece una contribución de tonelaje.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.— Dice así:

«Artículo 1.º Se establece una contribución que se llamará derecho de tonelaje i que gravará a toda nave extranjera que transporte carga entre los puertos de la República».

El señor **Yáñez**.— Voi a hacer indicación para que se diga «a toda nave nacional o extranjera», porque no hai razón alguna para eliminar de esta contribución a las naves nacionales, i además, su eliminación sería una excepción odiosa que probablemente traería dificultades. La idea dominante ha sido gravar a todas las naves, sean nacionales o extranjeras.

Por consiguiente, hago indicación en este sentido.

El señor **Charme** (Presidente).— En discusión la indicación del señor Senador por Valdivia, conjuntamente con el artículo.

El señor **Mac-Iver**.— Yo voi a formular una observación de carácter jeneral sobre este proyecto.

Una de las crisis mas agudas que existe ahora en el mundo, porque no es exclusivamente de un país determinado, sino mundial, es la crisis de los fletes; no en el sentido del abaratamiento de los fletes, sino en el sentido del encarecimiento i la escasez extrema de ellos.

En esta situación, cuando el transporte es excesivamente caro, cuando el flete de las naves para el transporte es excesivamente escaso, ¿ cree el Senado oportuno discutir una contribución sobre las naves, una contribución que importa dos pesos oro chileno por tonelada?

Todo impuesto tiende a aumentar el costo de producción, de manera que nosotros, al imponer esta contribución, vamos a encarecer los fletes, i por consiguiente, la producción, en tanto cuanto sea el valor de este impuesto. Esta es la lei económica, al ménos es una lei que acompaña siempre a los fenómenos económicos.

I cuando no tenemos con que transportar nuestros productos, no me parece oportuno encarecer el costo de producción de ellos en una forma tan enorme.

Yo me esplicaría este artículo i aun lo aprobaría en circunstancias normales i ordinarias, para destinar estos fondos a los fines a que se refiere este proyecto de lei, es decir, a la protección de la marina mercante nacional. Pero no tenemos una lei de protección a la marina mercante nacional. Esta lei no la hemos dic-

tado todavía. Solo se va a estudiar el proyecto en la Comisión que se ha nombrado para este objeto. I entonces, ¿para qué vamos a crear esta nueva contribucion, para qué vamos a resolver en sentido desfavorable para los intereses jenerales del pais este mismo problema de los fletes?

Yo no encuentro lójica ni conveniencia en esto.

Lo natural me parecería que este proyecto formara parte del conjunto de proyectos con que se pretende favorecer la marina mercante nacional i pasara tambien en estudio a la Comisión especial que se ha nombrado. Si la Comisión lo encuentra aceptable como se presenta, lo recomendará tal como está: si no lo modificará en la forma que crea mas conveniente.

Sin formular indicacion, someto esta idea a la consideracion de mis honorables colegas.

El señor **Claro Solar**.— En la sesion de ayer el Senado discutió i aprobó la idea jeneral de este proyecto de lei, que tiende a arbitrar los medios de crear la marina mercante nacional; i en la serie de proyectos, que forman un voluminoso folleto, preparados ya en las Cámaras o en sus comisiones, o ya fuera del Congreso, existe esta misma idea de establecer una contribucion de tonelaje como base de recursos para el fomento de la marina mercante nacional.

Las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Atacama, que serian perfectamente fundadas si esta lei fuera a rejir al dia siguiente de su promulgacion, en realidad no tienen la gravedad que Su Señoría cree, porque, segun el artículo 8.º de esta lei, solo principiaría a rejir dieciocho meses despues de su publicacion en el *Diario Oficial*. Se trata de una lei a año i medio de plazo. Por esto no puede ella tener influencia en la situacion de crisis mundial a que el señor Senador se ha referido.

Es indudable que es mui conveniente la idea fundamental de este proyecto, al que yo daré mi voto, anticipándome a declarar que tambien se lo daré a la indicacion que ha formulado el señor Senador por Valdivia, para modificar el artículo 1.º, en el sentido de hacer estensivo el impuesto a las naves nacionales.

Me parece que hoi dia no tiene nuestro pais ningun compromiso de carácter internacional que nos impida legislar acerca de esta materia; i digo esto a propósito de algunas observaciones que se formularon en la sesion de ayer. Los pocos tratados de comercio celebrados por Chile, principalmente los acordados con paises europeos, fueron desahuciados en 1896. Todos esos tratados, como ser el celebrado con la Prusia

(que despues se estendió a casi todos los Estados de Alemania); el celebrado con la República Argentina, con Béljica, con Estados Unidos, con Francia en 1846, con Gran Bretaña, etc., establecian la igualdad entre las naves chilenas i las de las naciones contratantes, en cuanto a los derechos de internacion para las mercaderías que condujeran las naves nacionales o las extranjeras, i tambien en cuanto a los derechos que debieran pagar las naves en los puertos chilenos. Por lo tanto, como se insinuó en la sesion de ayer, esos tratados habrian sido un óbice insalvable para dictar esta lei miéntras no hubieran sido desahuciados. No existiendo ese vínculo internacional que nos impediría dictar una lei en que se establecieran algunas disposiciones que reservaran el cabotaje a la marina mercante nacional, o en que se protejiera la navegacion en naves chilenas por medio de exencion de derechos o por derechos diferenciales a favor de las mercaderías que trasportaran, creo que se habría podido aprobar este proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, esto es, estableciendo simplemente una contribucion a las naves extranjeras. Pero creo tambien que en leyes de esta naturaleza, sobre todo en un pais en el cual rije la igualdad ante la lei en materia de impuestos, debe existir la igualdad mas absoluta entre nacionales i extranjeros, por lo cual estimo que es mui conveniente la indicacion que acaba de formular el señor Senador por Valdivia; indicacion que, por lo demas, aparecia en casi todos los otros proyectos que se han presentado sobre el particular.

Eso no obsta para que no se proteja la navegacion i la construccion de naves nacionales por medio de primas.

Hai en los distintos proyectos una idea que no está consultada en el proyecto de la Cámara de Diputados. Yo no he tenido tiempo de imponerme de la discusion habida en aquella Cámara, ni de los antecedentes que se hayan tenido en vista para rechazarla. Me refiero a la idea contenida en el proyecto de los señores Guarello i Rivera que establece en el inciso 2.º de su artículo 1.º: que «para los efectos de esta contribucion, la operacion de tomar pasajeros de Valparaiso a Magallanes, i viceversa, no se considerará como comercio de cabotaje». O bien, al proyecto de la Liga Marítima de Chile, que contiene la misma idea, i que dice en la parte pertinente: «La simple operacion de tomar pasajeros de Punta Arenas a Valparaiso, i vice versa, no queda afecta a este gravámen».

Esta idea está tambien consignada en la lei de cabotaje dictada en los últimos tiempos en

la República Argentina. Yo habria hecho extensiva la idea no solo a los pasajeros sino tambien al tonelaje de carga, porque las condiciones de Punta Arenas han venido a modificarse radicalmente con la lei que estableció en aquel puerto los derechos de aduana que rijen en todos los demas de la República, quitándosele así la situacion de puerto libre que le dió tanta prosperidad.

Desde que se dictó esta lei, rijiendo en la República Argentina la lei de cabotaje nacional, que no se aplica a la navegacion hasta Punta Arenas, ha venido a establecerse precisamente una corriente comercial desde Punta Arenas hácia el Atlántico. De manera que hoi por hoi Punta Arenas no es, en realidad, atendido por el resto del pais ni es mercado para el resto del pais.

Yo insinúo la idea de esceptuar de la contribucion de tonelaje la navegacion entre Punta Arenas i los demas puertos de la República, no solo en lo relativo a los pasajeros sino tambien en lo relativo a la carga nacional.

Por lo demas, hai conveniencia, a mi juicio, en despachar esta lei, pues ella será el primer paso que se dé para proteger la marina mercante del pais.

Por eso daré mi voto a la indicacion que se ha hecho, e insinúo la idea de agregar a este artículo el inciso a que me he referido.

El señor **Yañez**.—La observacion que ha formulado el señor Senador por Atacama debe ser considerada, es digna de toda atencion; de manera que es conveniente discurrir sobre ella, a fin de que el Senado pueda dar una resolucion con completo conocimiento de la materia.

Es efectivo que existe una enorme crisis de trasportes en el mundo entero, provocada por la guerra europea, i es casi seguro que esta crisis se mantendrá durante algun tiempo despues de terminada la guerra; de manera que debemos partir del antecedente de que por algunos años los fletes marítimos van a tener un alza considerable. En el momento actual esta alza todavía es mucho mayor que la normal que vendrá en seguida, porque ha habido circunstancias especiales que han aumentado el valor de los fletes. La interrupcion del Canal de Panamá, el mantenimiento de la guerra submarina i muchos otros factores han ido aumentando el valor de los fletes, porque ha venido tambien a agregarse el aumento considerable de los seguros marítimos por los riesgos a que está sujeta la navegacion.

Hemos llegado, por consiguiente, al máximo posible de carestía de fletes, i el señor Senador por Atacama plantea esta cuestion: si en el mundo entero, i especialmente en

nuestro pais, que por su alejamiento de los grandes centros de consumo vive mas que cualquiera otro del transporte marítimo, ha llegado a tal extremo la carestía de los fletes cómo vamos con este proyecto a aumentar todavía mas esta carestía? Se sabe lo que los economistas llaman la incidencia de los impuestos, es decir, que el impuesto va a recaer no sobre el que lo paga sino sobre los consumidores; de manera que gravando el tonelaje, los dueños de vapores, naturalmente, gravarán a los pasajeros i la carga.

Pero a pesar de que reconozco que esta observacion es mui digna de consideracion i estudio, he llegado a la conclusion de que ella es mas aparente que real, i prácticamente esta contribucion no influirá en un aumento considerable del valor de los fletes.

En efecto, esta lei, como ha dicho el honorable Senador por Aconcagua, es propiamente una lei relativa al cabotaje, no es una lei para gravar todas las naves que llegan al pais, sino solo a las que comercien en el interior del pais, entre puerto i puerto chileno; de manera que las naves extranjeras que traen sus productos del extranjero para desembarcarlos en puertos chilenos i toman aquí productos para llevarlos a otro pais, no van a estar sujetas a la contribucion de tonelaje, pues pagarán únicamente si hacen negocio de fletes de un puerto a otro de la República.

Esto ya reduce un poco las consecuencias del gravámen a que va a estar sujeto el tonelaje marítimo. Pero aun suponiendo que todas las naves que llegan al pais fueran a pagar contribucion i a ser por consiguiente objeto de esta lei, creo que no seria tan grave el aumento que pueda producir esta incidencia del impuesto.

En efecto, tomando el año 1913, que es el último año normal que hemos tenido i que probablemente representa un máximo a que no llegaremos otra vez tan pronto, voi a dar los datos que he podido encontrar entre los antecedentes que he estudiado, para manifestar la poca importancia que tiene la contribucion.

El monto total del tonelaje extranjero llegado a las costas del pais en 1913 ascendió a seiscientas mil cinco toneladas i el monto total del tonelaje chileno fué en ese mismo año de poco mas de cuarenta i ocho mil toneladas, o sea en números redondos seiscientas cincuenta mil toneladas por todo.

El señor **Mac Iver**.—Me parece que en eso hai un error. La sola esportacion del salitre da un tonelaje mucho mayor.

El señor **Yañez**.—Yo no me he referido a

las naves que se han limitado al comercio directo con el extranjero, sino a las naves extranjeras que han hecho el comercio de cabotaje en 1913.

Voi a dar las cifras exactas; el total de vapores extranjeros que han hecho el cabotaje en las costas de Chile durante el año de 1913 alcanzó a seiscientos seis mil diecisiete toneladas, i el total de las naves chilenas alcanzó a cuarenta i ocho mil cinco toneladas; o sea un total de seiscientos cincuenta mil toneladas, mas o ménos.

No tomo en cuenta los veleros porque voi a hacer observacion separada acerca de ellos.

El impuesto sobre el tonelaje indicado ascenderia a un millon trescientos mil pesos de dieciocho peniques, i como comprende el Senado, este gravámen total por año es insignificante para el comercio marítimo, que asciende a sumas enormes. Tal gravámen no influirá en el alza de los fletes.

Debo agregar una consideracion. La guerra europea ha producido un cambio completo en nuestro movimiento de mar. Han disminuido los vapores extranjeros i han aumentado un poco los vapores nacionales, de modo que estos últimos formarán seguramente un tonelaje de mas de cincuenta mil toneladas. El tonelaje de naves extranjeras creo que está reducido al de los vapores de la Compañía Inglesa; no sé que haya otra compañía que comercie en nuestros mares actualmente.

Con los fletes subidísimos que se cobran hoy dia, no creo que la insignificante contribucion que se trata de establecer influya en un mayor aumento de ellos, pues el negocio que hacen los vapores es ya bastante grande.

No creo tampoco que esta contribucion sea pesada en una época normal cuando se restablezca el comercio marítimo ordinario. Los vapores extranjeros que vienen a los puertos de Chile jeneralmente cuentan con los fletes de venida i vuelta, i fundan su negocio en el comercio internacional, de tal modo que si hacen el comercio de cabotaje i pagan por esto contribucion, es un simple agregado a su negocio principal. Su negocio no se funda de ninguna manera en el comercio que hagan entre puerto i puerto chileno; ese es un agregado que está sobre sus ganancias ordinarias, que se hace solo en virtud de la liberalidad que existe entre nosotros, liberalidad que es conveniente mantener por ahora, a causa de la escasez de fletes marítimos chilenos.

Las que talvez puedan sufrir con esta contribucion son las naves que vengan ocasionalmente al país, por una sola vez, para un objeto determinado; un vapor que se flete, por

ejemplo, para traer carbon a las costas de Chile, i que desee tomar mercaderías para transportarlas entre un puerto chileno i otro. Esas naves se verán obligadas a pagar una contribucion relativamente fuerte en proporcion a su tonelaje. Pero para las naves extranjeras que hacen un comercio ordinario, regular, en las costas de Chile, que tienen itinerario fijo, que llegan al país cada quince dias o cada mes, como ocurre con las de algunas compañías extranjeras, para esas la contribucion será relativamente insignificante.

Aun para las naves que vengan a nuestras costas por una sola vez no será mui fuerte la contribucion, porque hai que tener presente que tales naves casi siempre son de pequeño tonelaje; no llegan aquí las enormes naves que surcan los mares europeos, que representan un tonelaje de registro mui considerable.

El señor **Mac Iver**.—Sí, señor Senador.

El señor **Yáñez**.—Serán de diez o quince mil toneladas cuando mas.

El señor **Mac Iver**.—Fuera de los grandes paquetes que transportan el correo i pasajeros en Europa, las naves de carga mas grandes son las que hacen viajes al Pacífico.

El señor **Yáñez**.—Me parece que no es así, señor Senador.

Por lo demas, mi afirmacion es que las naves que llegan a Chile no tienen jeneralmente mas de diez mil toneladas; jamas llegan a tener veinte o treinta mil toneladas.

El señor **Mac Iver**.—Ese tonelaje lo tienen uno que otro gran paquete de los que trafican entre Europa i Estados Unidos.

El señor **Yáñez**.—Hai otra consideracion fundamental que debe tomarse en cuenta i es ésta: el proyecto establece la contribucion sobre el tonelaje de registro, i éste representa mas o ménos la mitad del tonelaje de carga.

El señor **Mac Iver**.—Poco mas; segun la clase de la nave.

El señor **Yáñez**.—Pero se puede tomar como término medio la mitad del tonelaje de carga.

De manera que una nave de diez mil toneladas de registro, que es una gran nave, tendrá que pagar veinte mil pesos oro de contribucion por un carga que representa veinte mil toneladas, o sea, pagará un peso por tonelada.

Si estas naves hacen viajes a las costas de Chile con frecuencia, la contribucion por cada viaje se reduce considerablemente.

Pero el comercio que viene accidentalmente a nuestras costas es mui raro; i no es el mas beneficioso ni hai interés nacional en favorecerlo, porque este comercio accidental es perturbador del comercio regular, i lo que necesita el país es la seguridad i la regular

dad en los trasportes. De manera que hai conveniencia en favorecer a las compañías que tienen itinerario establecido i no a las que ocasionalmente llegan a nuestras costas.

Esto me induce a considerar que la observacion del honorable Senador de Atacama, aun cuando mui fundada, no tiene la gravedad que a primera vista parece tener. I en todo caso, si el impuesto se considera excesivo, podria tratarse esta materia en el artículo siguiente, i ver si es o no conveniente disminuir el gravámen.

Pero, entre tanto, establecer una contribucion de tonelaje para el comercio de la costa me parece de una conveniencia que está fuera de discusion, o que, al ménos, no merece observaciones fundadas.

Si se considera que esta medida habria de traducirse en un encarecimiento de los fletes, entónces seria del caso rebajar sencillamente el monto de la contribucion.

El señor **Mac Iver**.—Habria deseado no insistir en lo que dije; pero creo notar que hai error en la apreciacion de los hechos relativos a la navegacion de nuestras costas, i que bien puede el Senado caer, como ha caido la Cámara de Diputados, en el error de aprobar un proyecto que puede tener efectos trascendentales.

Desde luego, comprenderá el Senado que mientras no haya concierto sobre la manera de proteger la marina mercante nacional, no es oportuno anticipar la creacion de recursos para esa proteccion.

Hai muchos medios de proteger la marina mercante del pais. Nosotros tenemos el mas eficaz que puede existir, por la circunstancia de que somos productores de una sustancia cuyo monopolio tenemos en el mundo entero, como es el salitre. Comprende el Senado que rebajando en bien de la marina mercante nacional el impuesto de esportacion del salitre en una cantidad no mui considerable, con eso solo se crearia una marina nacional o semi-nacional bastante apreciable.

No hai pais en el mundo, i no temo exajerar al decir esto, con un recurso mas inmediato i eficaz para crearse una marina mercante nacional que el que tenemos nosotros con el salitre; pero yo reconozco que ese medio de los derechos diferenciales sobre la esportacion de salitre, como podria emplearse tambien sobre la importacion, puede tener sus peligros. Yo no sé si las banderas extranjeras, o mejor dicho, las naciones extranjeras afectadas en su marina mercante con esta medida del Gobierno de Chile, podrian o no contestar con una represalia que nos dañaria tambien en nuestro comercio. Para saber eso seria necesario tener

la palabra del Gobierno, seria preciso que nuestro Gobierno conociera bien las ideas que existen en los distintos Gobiernos de las naciones civilizadas.

Tenemos este medio de proteger a la marina mercante nacional, pero si todavía no hemos resuelto si lo empleamos o nó ¿qué objeto tiene este proyecto que discutimos?

Fuera de ésta hai muchas otras consideraciones sobre el proyecto en discusion, que convendria que fueran tomadas en cuenta por la misma Comision que se ha nombrado para que estudie las otras ideas relativas a la marina mercante.

Pero lo mas importante es el apocamiento que hace el señor Senador por Valdivia de nuestro comercio de cabotaje. Este negocio es grave para los fletes.

Este proyecto yo no lo habia querido considerar en sus diversos aspectos. Esto no es de aquí, viene de Valparaiso, tuvo su orijen en alguna institucion interesada en el acaparamiento de los fletes de nuestras costas. No podia ser de otra manera.

El comercio de cabotaje se hace mui principalmente por las naves extranjeras. El comercio con el norte se hace, sobre todo, por los vapores de la carrera alemana i de bandera alemana. Desembarcan en Talcahuano una cantidad de mercadería de manufactura europea, i en el mismo Talcahuano o en Tomé toman los productos desde el Maule al sur i los llevan a los puertos de las provincias de Antofagasta i Tarapacá con gasto insignificante.

Mientras tanto, ¿a quién afecta este comercio con fletes ínfimos?

Afecta a las líneas que hacen el comercio de cabotaje en nuestras costas; afecta, personalizando o particularizando un poco, a la Compañía del Pacífico i a la Compañía Sud-Americana de Vapores.

Este impuesto de dos pesos por tonelada a los buques que hacen el comercio entre puertos nacionales significa entónces lo siguiente: que si se han desembarcado cien toneladas de carga en Talcahuano o en Coronel por un vapor aleman, para tomar otras cien toneladas de mercadería nacional para abastecer el consumo de las provincias del norte, esto en lo sucesivo no podrá hacerse a consecuencia de una contribucion que se pagará sobre el tonelaje total de la nave.

Vea entónces el Honorable Senado si este proyecto tiene o no tiene trascendencia.

El señor **Charme** (Presidente).— Como ha llegado la hora, se levanta la sesion, quedando con la palabra el señor Senador por Atacama.

Se levantó la sesion.

